

DECRETO

N°

0074

NEUQUÉN,

23 ENE 1989

VISTO:

El Expediente N° 198-M-1989, iniciado por la Secretaría de Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1049/88 de fecha 8 de Agosto de 1988, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de la Obra CONSTRUCCION DE 1622 NICHOS EN EL CEMENTERIO CENTRAL -TERCERA ETAPA- 180 UNIDADES, // produciéndose por la misma norma legal el Llamado a Licitación Privada N° 22/88, para la contratación de esta obra;

Que como resultado del acto licitatorio, y mediante Decreto N° / 1301/88 de fecha 23 de Septiembre de 1988, se adjudicó la ejecución de la /// Obra a favor de la Empresa INSEMAR S.A.;

Que constituida por parte de la Empresa Contratista la Garantía de Ejecución y suscripto el respectivo Contrato de Obra, se dió inicio a los trabajos con fecha 17 de Octubre de 1988, según consta en el Acta de Replanteo formalizada entre la Contratista y este Municipio;

Que el Pliego de Bases y Condiciones establecía en el Presupuesto -Item 15 inciso b-, agregado a fojas 7 del pliego licitatorio la colocación de tapas de mármol para el cierre exterior de los nichos, específica-// ción que se repite en el Cómputo Métrico que corría a fojas 13, para el mismo ítem;

Que asimismo, las Especificaciones Técnicas Particulares para / la obra, en su Punto XI, inciso b) -fojas 21 del Pliego Licitatorio-, indican que el cierre exterior de los nichos debe realizarse mediante tapas de / mármol blanco nacional, agregando especificaciones sobre las características que debe reunir el material a aplicar;

Que con fecha 10 de noviembre de 1988, por Nota de Pedido N° 6, la Contratista presenta a la Inspección de Obra una muestra de "granito Sierra Chica color blanco" de 20 mm. de espesor para su aprobación, a fin de ser utilizado el material en el cierre exterior de los nichos en construcción;

Que de hecho, el Representante Técnico de la Contratista presentó al Inspector de Obra dos muestras, una de mármol blanco nacional y otra de piedra natural Sierra Chica de tono rojizo, único color en que este último material se presenta; pero entendiendo que las dos muestras eran de un mismo material en distintas tonalidades;

///2°...



-2°-

Que esta confusión motivó que al aprobar la Inspección por Orden de Servicio N° 3 de fecha 21 de Noviembre de 1968 la muestra presentada, indicando que era de mármol blanco nacional, la contratista no presentara // ningún tipo de ampliación de información;

Que la situación descripta es claramente reflejada en la presentación realizada por la Contratista mediante Nota de Pedido N° 10, ampliada en Nota de Pedido N° 11, en las que además solicita se apruebe el cambio de material, autorizándosele a colocar como cierre exterior de los nichos tapas de piedra natural Sierra Chica, cuya totalidad se encuentran disponibles en obra;

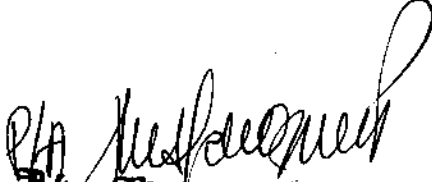
Que en función de esa presentación, la Inspección de Obra eleva a la Dirección de Arquitectura un informe, en el que plantea que el granito Sierra Chica es menos trabajable que el mármol nacional que requería el pliego, lo que motiva que al realizarse las perforaciones necesarias para la colocación de la broncearía, se produzcan reventones en la cara posterior de la // placa que debilitan en parte la resistencia de la misma; sugiriendo que de // ser aceptado el cambio de material se prevea una entrega adicional de tapas / equivalente al veinte por ciento (20%) de los nichos construidos, para salvar posibles roturas durante su ocupación, momento en que las tapas son recolocadas;

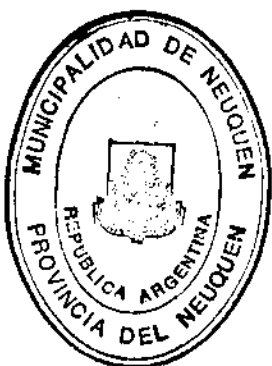
Que en Nota N° 7/89 de la Dirección de Arquitectura, se informa que reunida información sobre los valores de los materiales, granito Sierra Chica y mármol nacional, su costo es equivalente, compartiendo además el criterio de la Inspección respecto de dejar una reserva de material si se acepta su reemplazo;

Que de lo expuesto surge que no ha existido mala fé en el accionar de la Contratista, sino un error involuntario que no ocasiona perjuicio / fiscal toda vez que el costo de ambos materiales resulta equivalente, y que la posibilidad de roturas por la mayor dureza del material de reemplazo será salvado por la Empresa mediante la entrega de tapas adicionales cubriendo con holgura el porcentaje de ellas que puedan resultar deterioradas;

Que en ese entendimiento, el Señor Secretario de Obras Públicas remite las actuaciones a la Dirección General de Administración, para que se confeccione la documentación que apruebe el cambio de material solicitado, // dejándose perfectamente establecido la obligatoriedad de entregar un depósito de 36 tapas con perforaciones para mantener en reserva para salvar probables roturas durante la ocupación de los nichos;

///3°....


Felipe Elias Altos
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN



-3°-

Que corresponde entonces producir el dictado de la norma legal que autorice el cambio de material solicitado, incluyendo además la expresa disposición respecto del depósito en reserva de tapas adicionales;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

D E C R E T A:

Artículo 1°) AUTORIZASE el reemplazo del material Mármol Blanco Nacional indi-
- - - - - cado en el Item 15 subítem b) del Cómputo y Presupuesto de la //
Obra: "CONSTRUCCION DE 1.622 NICHOS EN CEMENTERIO CENTRAL -TERCERA ETAPA- 180
UNIDADES", para el cierre exterior de los nichos, por Piedra Natural Sierra /
Chica. La Contratista INSEMAR S.A. deberá entregar y colocar las tapas del ma-
terial cuyo reemplazo se autoriza, en las mismas condiciones de la Licitación
Privada N° 22/88.-

Artículo 2°) La Contratista INSEMAR S.A. deberá proveer TREINTA Y SEIS (36) /
- - - - - tapas adicionales con las perforaciones ya realizadas, que queda-
rán en depósito para salvar probables roturas durante la ocupación de los ni-
chos, sin que ello genere a su favor derecho a importe adicional alguno sobre
los valores básicos de contrato y sus respectivas variaciones de costos. No /
se realizará la recepción provisional de la obra hasta tanto no se realice la
entrega del material a que se refiere el presente artículo.-

Artículo 3°) Por la Inspección de Obra, notifíquese a la Contratista del con-
- - - - - tenido del presente Decreto.-

Artículo 4°) El presente Decreto será refrendado por el Señor Subsecretario /
- - - - - de Obras Públicas a cargo de la Secretaría.-

Artículo 5°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dese al D.M., Boletín Muni-
- - - - - cipal y oportunamente ARCHIVENSE.-

NAC/mih.-

FDO: PESINEY
TORRES.-

ES COPIA.-

Philip Vilas Ulloa
Philip Vilas Ulloa
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y BIENESTAR
MUNICIPALIDAD DE ESPOSOS